

 Gobierno de Marquetalia		MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS NIT: 890.801.147-0		 Gobierno de Colombia	
INFORME DE SUPERVISIÓN Y PAGO NO. 05 (FINAL)					
Fecha del Informe: agosto-2026					
CONCEPTO		DESCRIPCIÓN			
No. CONTRATO:		SAMC-009-2025			
CONTRATISTA:		GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SÁNCHEZ			
IDENTIFICACION (C.C. o NIT):		C.C 93.401.607			
OBJETO DE CONTRATO:		OBRAS DE MEJORAMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR INSTITUTO JUAN XXIII DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS			
VALOR DEL CONTRATO:		\$ 219.517.312,00		ADICIONES:	\$ 109.676.357,00
PRORROGAS:		4,50 mes(es)		SUSPENSIONES:	0 día(s)
VALOR FINAL DEL CONTRATO:		\$ 329.193.669,00			
RUBRO PRESUPUESTAL:		2.3.2.02.02.005.40.03.020 - 2.3.2.02.02.005.40.03.017		CDP:	488 (7-Oct-2025) Adición 1: 263 (10-Abr-2026)
				RP:	1346 (29-Dic-2025) Adición 1: RP 440 (16-Abr-2026)
DURACIÓN CONTRATO (PLAZO):		Fecha de Inicio:		16-ene-2026	Fecha de Terminación:
					16-jul-2026
ANÁLISIS DEL SUPERVISOR					
Ejecución: En cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el contrato arriba mencionado, el contratista presentó el informe correspondiente al periodo de pago el cual se resume a continuación.					
Actividades más relevantes ejecutadas por el contratista para el periodo correspondiente: ¹					
OBLIGACIONES			OBSERVACIONES DEL INTERVENTOR		
Desarrollar el objeto del Contrato, dentro del plazo establecido, de acuerdo con las cantidades y valores unitarios de obra, los diseños y especificaciones técnicas en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en él, incluyendo sus anexos técnicos y sus pliegos de Condiciones y las definidas por el Municipio.			Durante el periodo facturado, el contratista de obra ha venido realizando los trabajos conforme a los diseños y las especificaciones de obra dadas por la entidad contratante y se ha concertando con esta Supervisión las pequeñas modificaciones o ajustes a los mismos.		
Realizar y entregar un cronograma y plan de inversiones estimado de obra dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y realizar las actualizaciones que sean necesarias de acuerdo a las diferentes modificaciones que puedan surgir; así como dar cumplimiento al mismo.			el contratista hizo entrega de la correspondiente programa de obra con el fin de llevar el control del avance porcentual del contrato a fin de evitar posibles retrasos y dificultades.		
Informar en un plazo máximo a 8 días, cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de la obra o el cumplimiento del contrato			Durante éste periodo se informó a la entidad contratante todo aspecto referente a la ejecución de la obra.		
Elaborar, suscribir y presentar las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o el supervisor del Contrato, según corresponda.			Se revisa y avala para éste informe de avance y cobro parcial con el Acta No.5 con sus respectivos anexos		
Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la obra, así mismo el personal administrativo y técnico de acuerdo con el análisis detallado del valor porcentual del AIU. EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución de la obra deberá tener todo el personal con las afiliaciones de Ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). Dicho personal no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.			El contratista de obra ha cumplido con la vinculación de personal profesional y operativo para la ejecución de la obra teniendo en cuenta los pagos pertinentes y afiliaciones necesarias para el inicio de los trabajos .		
Responder por los gastos que demande la reparación de defectos que presente la obra, por deficiente ejecución o por no ceñirse a diseños propuestos por el Municipio			La obra no ha presentado hasta la fecha de corte de este informe problemas por estabilidad o trabajos mal ejecutados.		
Presentar un informe técnico-económico de avance de obra, de acuerdo con las indicaciones impartidas por el interventor y/o el supervisor, el cual será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta respectiva.			El contratista anexa el informe de ejecución física y financiera del contrato de obra para avalado por ésta interventoría.		
EL CONTRATISTA se obliga a colocar todas las señales preventivas y de seguridad que se requieren en la obra, de conformidad con los diseños entregados por el Municipio y los lineamientos de seguridad industrial y salud ocupacional vigentes; así como mantener cerca del sitio donde desarrollarán las actividades del programa, elementos para primeros auxilios y personal capacitado para atender en primera respuesta una emergencia			El contratista reporta la instalación de señales, disponibilidad de kit de primeros auxilios y personal capacitado. Se realizan inspecciones periódicas de seguridad. No se observan incumplimientos en materia de seguridad industrial.		
El Contratista, de manera mensual deberá hacer entrega a la CONTRATANTE, de copia del pago de la nómina (horas extras incluidas y debidamente autorizadas), y copia de las auto liquidaciones correspondientes a los pagos a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). Igualmente deberá entregar copia del recibo del pago de los aportes parafiscales o paz y salvo correspondiente.			Se anexan copias de pago de nómina y planillas de seguridad social.		
Entregar copia de las liquidaciones que haga a trabajadores de los que prescinda o que renuncien. Sin el cumplimiento de esta obligación, el interventor y/o el supervisor se abstendrá de autorizar los pagos			El contratista anexa las respectivas liquidaciones y paz y salvo de Personal que laboró en la Obra		
Cancelar los aportes al "FONDO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN" (FIC), para lo cual deberá informar al municipio de forma previa, si dichos aportes se harán de forma mensual o para la liquidación del contrato			El contratista señala el pago de los mismos para la liquidación del contrato.		

		MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS NIT: 890.801.147-0			
INFORME DE SUPERVISIÓN Y PAGO NO. 05 (FINAL)					
Fecha del Informe: agosto-2026					
CONCEPTO		DESCRIPCIÓN			
No. CONTRATO:		SAMC-009-2025			
CONTRATISTA:		GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SÁNCHEZ			
IDENTIFICACION (C.C. o NIT):		C.C 93.401.607			
OBJETO DE CONTRATO:		OBRAS DE MEJORAMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR INSTITUTO JUAN XXIII DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS			
VALOR DEL CONTRATO:		\$ 219.517.312,00		ADICIONES: \$ 109.676.357,00	
PRORROGAS:		4,50 mes(es)		SUSPENSIONES: 0 día(s)	
VALOR FINAL DEL CONTRATO:		\$ 329.193.669,00			
RUBRO PRESUPUESTAL:		2.3.2.02.02.005.40.03.020 - 2.3.2.02.02.005.40.03.017		CDP:	488 (7-Oct-2025) Adición 1: 263 (10-Abr-2026)
				RP:	1346 (29-Dic-2025) Adición 1: RP 440 (16-Abr-2026)
DURACIÓN CONTRATO (PLAZO):		Fecha de Inicio:		16-ene-2026	
				Fecha de Terminación: 16-jul-2026	
ANÁLISIS DEL SUPERVISOR					
Ejecución: En cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el contrato arriba mencionado, el contratista presentó el informe correspondiente al periodo de pago el cual se resume a continuación.					
Actividades más relevantes ejecutadas por el contratista para el periodo correspondiente: ¹					
OBLIGACIONES			OBSERVACIONES DEL INTERVENTOR		
Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, relacionada con la ejecución de la obra, asimismo se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, será supervisado y aprobado por el interventor y/o Supervisor para la contratación de la mano de obra no calificada			El contratista declara cumplir con la normativa ambiental y el SG-SST, incluyendo protocolos para trabajo en alturas. No se adjuntan registros específicos de inspecciones SG-SST.		
Reportar a la ARL respectiva, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del objeto contractual, en el plazo legalmente establecido y realizar la investigación de los Accidentes de Trabajo como lo exige la Resolución 1401 de 2007			Se reporta cero accidentes en el periodo. El contratista manifiesta que en caso de presentarse, se reportará dentro de los 2 días establecidos.		
Abrir un libro de bitácora al inicio del contrato en donde se registrarán los eventos de importancia que ocurran en la obra y que puedan afectar el desarrollo de esta			El contratista informa que el libro de bitácora fue abierto al inicio y se lleva tanto en físico como en plataforma digital de la Secretaría de Planeación. Se lleva registro diario de actividades y eventos relevantes.		
EL CONTRATISTA, deberá mantener el Municipio y a sus representantes, indemnes y libres de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a las personas o a las propiedades de terceros por acción u omisión en la ejecución del objeto contractual.			El contratista cuenta con pólizas vigentes y no se han presentado reclamos o incidentes con terceros. No hay reclamaciones en curso.		
EL CONTRATISTA deberá utilizar prioritariamente personal de la región beneficiada con la obra			El contratista afirma cumplir con el criterio de priorización de mano de obra local, verificado en las planillas de pago. No se observan incumplimientos.		
Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo			El contratista reporta la implementación de protocolos y resoluciones vigentes para trabajos en alturas, con inspecciones diarias de puntos de anclaje y equipos. No se reportan incidentes ni observaciones en seguridad en alturas.		
Que el contratista, ha cumplido con el objeto del contrato y se autoriza el pago del acta No. 5, lo anterior con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación para la Alcaldía de Marquetalia Caldas, además se verificó que el contratista cumplió con lo establecido en la Ley No. 789 de 2002.					
Por lo anterior puede ordenarse el respectivo pago.					
FIRMA: NOMBRE DEL SUPERVISOR: CARGO:			 Julián Andrés Villegas Ríos Secretario de Planeación, Infraestructura y Gestión del Riesgo Supervisor		